
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
GUAYAS – ECUADOR**

**RESOLUCIÓN NRO. GADIMCD-2026-030
DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación;
- Que,** de conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, es la primera autoridad del ejecutivo Municipal;
- Que,** el literal l) del artículo 60 del COOTAD, faculta al Alcalde a delegar atribuciones y deberes a los funcionarios municipales, dentro del ámbito de sus competencias;
- Que,** el COOTAD en el artículo 447, señala: *"Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y / disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación."*

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación";

- Que,** en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al señalar las funciones del gobierno autónomo descentralizado

municipal, contempla en el literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, manifiesta: *"Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

Que, el Director General de Obras Públicas, Ing. Ángel Washington Taipe Veliz, mediante memorando **GADIMCD-DGOPM-2026-0198-M** del 09 de febrero de 2026, informó al Ejecutivo Cantonal lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la eficiencia en la contratación Pública, en el artículo 5, que sustituyó el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66, muy comedidamente solicito la respectiva resolución de designación de su delegado para realizar el acto administrativo de anuncio de proyecto, con el fin de realizar la Declaratoria de Utilidad Pública de Terreno para ejecución del siguiente proyecto:

CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE EN LA CIUDAD DE DAULE, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 61 que a la declaratoria de utilidad pública y de interés social que se expida para la adquisición de bienes necesarios para la satisfacción de las necesidades públicas, se adjuntará, entre otros documentos, el *"anuncio del proyecto"*, el cual y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial #790, del martes 05 de julio de 2016, en el artículo 66, permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra pública; tiene el carácter de obligatorio y se realizará mediante acto administrativo;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 69 contempla la facultad de los órganos administrativos de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión;

En mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, conforme lo señalan los artículos 59 y 60, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que atribuyen, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno;

RESUELVO:

- **PRIMERO: DELEGAR** al señor Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde, Coordinador de Inspección de Obras Externas de la Dirección General Obras Públicas, la emisión del acto administrativo de anuncio del proyecto por la obra pública municipal denominada **“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL SECTOR BANIFE EN LA CIUDAD DE DAULE, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.
- **SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** al Arq. **Edgar Oswaldo Schaffry Valverde**, Coordinador de Inspección de Obras Externas de la Dirección General Obras Públicas, en su despacho.
- **TERCERO: ENCÁRGASE** de la notificación de la presente resolución, la Secretaria General Municipal (S).

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Lo Certifico. -

Ab. Kerly Mariuxi Chavez Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL (S)

J.A